

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00433** de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., contra ALUAZ S.A.S., asignada por reparto con 38 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

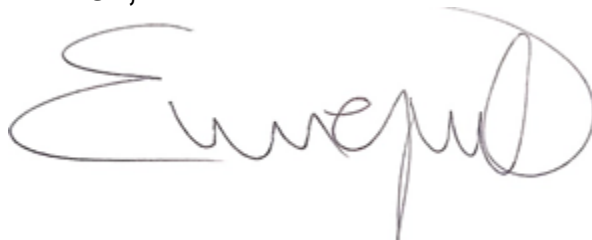
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para estudiar la demanda al tenor de lo preceptuado en los Art. 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., sin embargo, resulta preciso efectuar las siguientes precisiones:

Del estudio del plenario encuentra el despacho que de conformidad con el Artículo 5° del Código de Procedimiento Laboral que fue modificado por el artículo 3° de la Ley 712 de 2001, establece una competencia para conocer de los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo entre los jueces con jurisdicción en el último lugar donde se haya prestado el servicio, o en el domicilio del demandado, a elección del demandante, siendo por ello determinante para la fijación de la competencia la escogencia que éste haga, siempre y cuando atienda una de las dos posibilidades que le ofrece el legislador a efectos de indicar el juzgador que queda investido de la competencia suficiente para decidir lo pertinente a su causa.

En este caso la demanda que se presentó fue remitida a este despacho; no obstante, revisado el plenario encuentra el despacho que se encuentra dirigida al Juez Laboral del Circuito de Barranquilla y así se encuentra determinado en el acápite de la competencia en razón al domicilio del demandado ALUAZ S.A.S. Así las cosas, se **RECHAZA** la demanda, y se ordena por secretaría a la Oficina de Reparto para que efectúe la remisión de la misma ante los Juzgados Laborales del Circuito de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 030 FIJADO HOY 19 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria